

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., julio veintisiete de dos mil veinte.

Referencia: Recurso Extraordinario de Revisión.
Radicado: 25000-22-13-000-2019-00257-00

Conforme lo previsto en el numeral quinto del artículo 358 del C. G. del P., se admite el recurso de revisión formulado por Sandra Milena Rodríguez Medina contra la sentencia del 5 de septiembre de 2017, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot en el proceso de declaración de unión marital de hecho No. 2017-00064-00 promovido por Liliana Perdomo Ramírez en contra de los herederos de Pedro Alejandro Correa González.

De la demanda de revisión notifíquese y dese traslado por el término de cinco (5) días, en la forma dispuesta en el artículo 91 ibídem a las señoras Liliana Perdomo Ramírez y Lina María Correa Perdomo.

Se reconoce personería para actuar en este asunto al abogado José Manuel Urueña Forero como apoderado de la demandante, conforme al artículo 75 y ss. del C. G. del P.

Notifíquese,


JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado